

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2004

C.I.F. A-09000928

**Denominación Social:**

**CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A.**

**Domicilio Social:**

**AVDA. DE EUROPA, 24 - PARQUE EMPRESARIAL LA MORALEJA  
ALCOBENDAS  
MADRID  
28108  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
21-03-2002	52.643.724,00	52.643.724

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CARBAL, S.A.	6.006.828	5.417.119	21,700
CARTERA NUVALIA, S.L.	4.148.279	0	7,880
KENSAL, S.A.	5.277.430	0	10,025
CARMEN SILVIA BALLVE LANTERO	0	5.277.430	10,025
ARCEBAL FAM, S.L.	4.700.809	0	8,929
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	10.970.559	0	20,839
SMITHFIELD FOODS, INC	0	11.795.559	22,406
INMO-3, S.A.	1.502.919	4.148.279	10,735
MARIA JOSE BALLVE LANTERO	0	4.700.809	8,929
BITONCE, S.L.	5.417.119	0	10,290
SMITHFIELD INSURANCE CO. LTD	825.000	0	1,567

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
KENSAL, S.A.	5.277.430	10,025
ARCEBAL FAM, S.L.	4.700.809	8,929
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	10.970.559	20,839
CARTERA NUVALIA, S.L.	4.148.279	7,880
BITONCE, S.L.	5.417.119	10,290
SMITHFIELD INSURANCE CO. LTD.	825.000	1,567
<b>Total:</b>	<b>31.339.196</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
HORMEL SPAIN, S.L.	05-02-2004	Se ha descendido el 5% del capital social
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	05-02-2004	Se ha superado el 15% del capital social
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	12-08-2004	Se ha superado el 20% del capital social

ARCEBAL FAM, S.L.	17-08-2004	Se ha descendido el 10% del capital social
HST HOLDING B.V.	01-08-2004	Se ha descendido el 5% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
PEDRO BALLVÉ LANTERO	14-12-1987	26-06-2002	15	111.259	0,211
ANTONIO RODRÍGUEZ ARCE	22-12-2000	22-12-2000	100	0	0,000
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	23-06-2003	23-06-2003	1.523.000	0	2,893
JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	21-03-1988	26-06-2002	1.243	0	0,002
LUIS SERRANO MARTÍN	30-06-2000	30-06-2000	20	0	0,000
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	18-06-1997	26-06-2002	60	0	0,000
ROBERT ALAIR SHARPE II	13-02-2004	25-06-2004	100	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BETONICA 95, S.L.	111.259
<b>Total:</b>	<b>111.259</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>3,106</b>
--	--------------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CARBAL, S.A.	Familiar	CONTROLADA POR D. PEDRO Y D. FERNANDO BALLVÉ LANTERO
KENSAL, S.L.	Familiar	CONTROLADA POR DNA. CARMEN SILVIA BALLVÉ LANTERO
ARCEBAL FAM, S.L.	Familiar	CONTROLADA POR DNA. M <sup>º</sup> JOSE BALLVÉ LANTERO
INMO-3, S.A.	Familiar	SOCIEDAD COTROLADA POR LOS HERMANOS DÍAZ DEL RIO Y POR D. LUIS SERRANO MARTÍN A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES

CARTERA NUVALIA, S.L.	Familiar	SOCIEDAD COTROLADA POR LOS HERMANOS DÍAZ DEL RIO Y POR D. LUIS SERRANO MARTÍN A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES
-----------------------	----------	--

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:**

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.**

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
588.768	0	1,118

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

**Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:**

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
21-04-2004	527.903	0	1,003

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	927
---	-----

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 25 de junio de 2004 acordó, por unanimidad, autorizar la adquisición por la Sociedad o sus filiales de acciones de Campofrío Alimentación SA, para autocartera, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. El número máximo de acciones a adquirir es hasta el 5% del capital social.
2. El precio de adquisición no podrá ser superior en más de un 5% al que resulte de la cotización bursátil, correspondiente a la sesión en la que se realice la adquisición, por compraventa u otro título, de las acciones o a la última cerrada si la operación se efectuara en día en que no exista cotización. Podrán, no obstante, adquirirse acciones por un precio distinto en el marco de acuerdos preexistentes en los que el precio haya quedado determinado o sea determinable.
3. La duración de la autorización no excederá de 18 meses a contar desde el día de la adopción de este acuerdo.
4. Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad adquirente y sus sociedades filiales y, en su caso, la de la Sociedad dominante y sus filiales no exceda del 5% del capital social.
5. Que se cumplan las demás condiciones del artículo 75 de la Ley de Sociedad Anónimas.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existen limitaciones al ejercicio del derecho de voto, si bien es preciso contar, por uno mismo o mediante agrupación, con al menos 10 acciones para tener derecho de asistencia a las Juntas Generales.

No existen limitaciones a la adquisición o transmisión de acciones.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	3

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
PEDRO BALLVE LANTERO		PRESIDENTE	14-12-1987	26-06-2002	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
LUIS SERRANO MARTÍN		VICEPRESIDENTE	30-06-2000	30-06-2000	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
FERNANDO BALLVE LANTERO		CONSEJERO	14-12-1987	27-06-2001	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
JUAN JOSE GUBELALDE IÑURRITEGUI		CONSEJERO	21-03-1988	26-06-2002	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		CONSEJERO	18-06-1997	26-06-2002	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
ANTONIO RODRIGUEZ ARCE		CONSEJERO	22-12-2000	22-12-2000	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	JOSE M <sup>a</sup> ACHIRICA MARTIN	CONSEJERO	23-06-2003	23-06-2003	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
ROBERT ALAIR SHARPE II		CONSEJERO	13-02-2004	25-06-2004	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
RICHARD A. BROSS	13-02-2004
MANUEL SOTO SERRANO	25-06-2004

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
PEDRO BALLVE LANTERO		PRESIDENTE

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
LUIS SERRANO MARTIN		INMO-3, S.A., CARTERA NUVALIA, S.L.
FERNANDO BALLVE LANTERO		CARBAL, S.A.
ANTONIO RODRIGUEZ ARCE		ARCEBAL FAM S.L., KENSAL, S.L.
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS		CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
ROBERT ALAIR SHARPE II		SMITHFIELD FOODS, INC A TRAVÉS DE SU TITULAR DIRECTO COLD FIELD INVESTMENT, LLC ASÍ COMO SMITHFIELD INSURANCE CO. LTD

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		FINANCIERO / EMPRESARIAL

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
JUAN JOSE GUIBELALDE INURRITEGUI	

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

Ha mantenido hasta el 31 de diciembre de 2003 la condición de Consejero Delegado de carácter ejecutivo.

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

Si bien la cifra de Consejeros independientes no alcanza la proporción de un tercio indicada como referencia en el Reglamento del Consejo, la estructura de capital justifica, según lo establecido en el propio Reglamento, el que el número de consejeros independientes se encuentre por debajo de dicho tercio. Es previsible el próximo nombramiento de otro Consejero independiente.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN JOSÉ GUIBELALDE IÑURRITEGUI	NAVIDUL EXTREMADURA, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO (COMO REPRESENTANTE DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A.)
JUAN JOSÉ GUIBELALDE IÑURRITEGUI	JAMONES BURGALÈSES, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
PEDRO BALLVE LANTERO	TELE PIZZA, S.A.	PRESIDENTE
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	TELE PIZZA, S.A.	CONSEJERO
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	SANTANDER CENTRAL HISPANO	CONSEJERO
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	UNION FENOSA	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.304
Retribución variable	0
Dietas	544
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>1.848</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	1.051
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	721	0
Externos Dominicales	617	0
Externos Independientes	68	0
Otros Externos	442	0
<b>Total:</b>	<b>1.848</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.848
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	6,000

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
JOSE LUIS MACHO CONDE	DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO
CHRISTIAN MICHEL	DIRECTOR DE DIVISION INTERNACIONAL
JESUS DE LA VIUDA MARTINEZ	DIRECTOR FINANCIERO
MIGUEL ANGEL ORTEGA BERNAL	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	SECRETARIO GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.344
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
--	---------------------------	---------------

Órgano que autoriza las cláusulas		
-----------------------------------	--	--

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El artículo 25 de los estatutos sociales establece:

“El Consejo de Administración recibirá anualmente, como compensación a su gestión, hasta un máximo del 5% de los beneficios líquidos del ejercicio, una vez cubiertas las atenciones que la Ley señala. La cantidad que resulte a tenor de lo establecido en el párrafo anterior, se distribuirá entre los componentes del Consejo como dietas de asistencia; dietas que podrán ser desiguales en virtud del cargo o función que desempeñe cada uno de los miembros.

Conforme al criterio anterior, también podrán recibir como retribución acciones o derechos de opción sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones, cuya aprobación y demás requisitos formales será a tenor de la Ley de Sociedades Anónimas y demás concordantes.

Lo anterior no impedirá ni limitará cualquier otra remuneración que la sociedad acuerde con sus Consejeros en el ámbito de una relación laboral o por la prestación de servicios profesionales concretos.”

Asimismo el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece, en cuanto a la retribución del Consejo se refiere, lo siguiente:

“1. Los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con el informe previo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cualquier variación, en la medida en que dicha Comisión se encuentre constituida.

2. El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado conforme a los Estatutos Sociales, y que sea adecuada en su naturaleza y criterios a los fines de la sociedad y a las funciones atribuidas al Consejo y a cada una de las distintas categorías de Consejeros referidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

3. El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros se rija en todo momento por las normas y criterios en materia de información y transparencia que resulten de aplicación.”

Dentro de dichos límites estatutarios el Consejo tiene establecida como remuneración por dietas la cantidad de 68.000 euros anuales por consejero.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
PEDRO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
FERNANDO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
ANTONIO RODRIGUEZ ARCE	ARCEBAL FAM, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
ANTONIO RODRIGUEZ ARCE	KENSAL, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
LUIS SERRANO MARTIN	CARTERA NUVALIA, S.L.	CONSEJERO (PRESIDENTE)
LUIS SERRANO MARTIN	INMO-3, S.A.	CONSEJERO (VOCAL)
ROBERT ALAIR SHARPE II	SMITHFIELD FOODS, INC.	PRESIDENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
PEDRO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN DEL 50% DE SU CAPITAL
FERNANDO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN DEL 50% DE SU CAPITAL
ANTONIO RODRIGUEZ ARCE	ARCEBAL FAM, S.L.	PARTICIPACIÓN DEL 8,58%
LUIS SERRANO MARTIN	INMO-3, S.A.	OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 7,98%
LUIS SERRANO MARTIN	CARTERA NUVALIA, S.L.	OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 4,78%

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Ninguna

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Salvo en los casos establecidos en la ley y los estatutos para la designación por cooptación, los Consejeros son designados por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho de los accionistas a efectuar propuestas y a elegir Consejeros de acuerdo con la regla de representación proporcional. A su

vez, según el Artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, éste actuará previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando ésta se halle constituida. Es a dicha Comisión a quien corresponde informar del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para la designación o reelección de los Consejeros. La comisión de Nombramientos y Retribuciones fue creada en la compañía con fecha 31 de marzo de 2004.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los artículos diecinueve bis de los Estatutos Sociales y 23 del Reglamento del Consejo de Administración establecen la obligatoriedad de cese de los consejeros en los siguientes supuestos:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

**Medidas para limitar riesgos**

Si bien el Presidente del Consejo figura en el organigrama de la compañía como Presidente Ejecutivo, y por tanto, como máximo ejecutivo de la misma, es la Dirección General la que con poderes amplios actúa en el día a día bajo la supervisión del Presidente. El ejercicio formal de facultades formales de representación por el Presidente en ejercicio de la delegación no resulta relevante.

En la práctica, la suscripción de acuerdos o contratos de relevancia de la compañía por el Presidente sólo se efectúa tras la oportuna aprobación del Consejo de Administración.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

### Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
	El quórum requerido es la mitad más uno de los miembros del Consejo	Se adoptan los acuerdos por mayoría de los concurrentes salvo en los casos en que legalmente se requiere reforzamiento de mayorías

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	70
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

No existen procedimientos especiales para ello si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, dicha delegación deberá ser por escrito en todo caso y especial para cada reunión.

La falta de asistencia de miembros del Consejo resulta muy excepcional por elaborarse un plan de sesiones para todo el ejercicio con señalamiento muy anticipado de fechas, salvo para convocatorias extraordinarias.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

A través del Comité de Auditoría se efectúa un seguimiento de los aspectos más relevantes o complejos de la contabilidad, recibándose en el seno de dicho Comité informe de los auditores sobre los puntos de posible disconformidad de criterio contable. Tras ello, y con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales por el Consejo, el Comité de Auditoría toma las decisiones oportunas sobre los criterios contables aplicados con objeto de evitar cualquier salvedad de los auditores en su informe de auditoría.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

La compañía se asegura de que ninguna información relevante se difunde al mercado o inversores sin previamente haber sido comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Igualmente los comunicados oficiales o notas de prensa son comunicados a dicha Comisión con carácter previo a su remisión a los medios.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El control de la independencia de los auditores de la compañía se efectúa principalmente a través del Comité de Auditoría, cuyos miembros por Ley y Estatutos tienen la condición, en su mayoría, de Consejeros externos, existiendo en la actualidad un tercio de Consejeros independientes. A través de dicho Comité se establece un seguimiento de los trabajos de Auditoría y se revisa el contenido de otros trabajos del auditor al Grupo, con objeto de mantener los mismos en porcentajes reducidos, de forma que no se comprometa su independencia.

Entre las funciones del Comité de Auditoría se encuentran el proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, la separación y la reelección de los auditores de cuenta externos, así como entender las relaciones y servir de canal de comunicación con los auditores de cuentas externos para, en particular, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos.

En cuanto a la independencia de los analistas financieros y bancos de inversión, el Consejo de Administración y la Dirección Financiera de la compañía son sensibles a la necesidad de independencia de los mismos, tratando de evitar situaciones que puedan comprometer, según su conocimiento, la independencia de ellas, si bien es cierto que la compañía no puede controlar los mecanismos que para la garantía de independencia han de ser establecidos por cada una de las entidades. La Sociedad no está sujeta a calificación crediticia.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	179.740	111.700	291.400
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	37,887	31,382	35,094

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	27,000	27,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
PEDRO BALLVE LANTERO / FERNANDO BALLVÉ LANTERO	TELE PIZZA, S.A.	8,663	PRESIDENTE DEL CONSEJO
PEDRO BALLVÉ LANTERO / FERNANDO BALLVÉ LANTERO	DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL	27,810	
JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	NAVIDUL EXTREMADURA, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN
FERNANDO BALLVÉ LANTERO / PEDRO BALLVÉ LANTERO	TELE PIZZA, S.A.	8,663	
FERNANDO BALLVÉ LANTERO / PEDRO BALLVÉ LANTERO	DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL	27,810	CONSEJERO
ANTONIO RODRIGUEZ ARCE	DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL	3,560	
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	TELE PIZZA, S.A.	0,000	CONSEJERO INDEPENDIENTE
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS REPRESENTADA POR JOSÉ M <sup>º</sup> ACHIRICA MARTÍN	CARNES SELECTAS 2000, S.A.	100,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	JAMONES BURGALÉSES, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ROBERT ALAIR SHARPE II	SMITHFIELD FOODS INC.	0,000	PRESIDENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
--------------------------

Si bien el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración prevé la facultad del Consejo de Administración de solicitar la asistencia a sus reuniones de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, no existe un procedimiento especial para ello.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
Además de la información completa que en relación con los puntos del orden del día reciben los Consejeros con antelación suficiente, el Reglamento del Consejo expresamente confiere a los consejeros las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. Ello se canaliza a través del Presidente o Vicepresidente quienes ofrecen interlocutores apropiados cuando es de interés para el consejero.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

## B.2. Comisiones del Consejo de Administración

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORIA	3	LAS LEGALES Y ASUNTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	INFORMAR EN AQUELLAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS DESIGNACIONES Y CESES DE CONSEJEROS Y A LA REMUNERACIÓN DE ÉSTOS Y DE ALTOS DIRECTIVOS

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
LUIS SERRANO MARTIN	PRESIDENTE
FERNANDO BALLVE LANTERO	VOCAL
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	SECRETARIO NO MIEMBRO

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
LUIS SERRANO MARTIN	PRESIDENTE
JUAN JOSÉ GUIBELALDE INURRITEGUI	VOCAL
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
FERNANDO BALLVE LANTERO	VOCAL
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS REPRESENTADA POR D. JOSÉ M <sup>º</sup> ACHIRICA	VOCAL
ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	SECRETARIO NO MIEMBRO

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

**COMITÉ DE AUDITORÍA:**

El Comité de Auditoría de la Sociedad esta compuesto, según los estatutos, por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, según determine en cada caso el Consejo de Administración de la Sociedad. En la actualidad está formado por tres miembros. Estos son elegidos de entre los consejeros por el propio Consejo de Administración debiendo, al menos, la mayoría de ellos ostentar la condición de Consejeros externos no ejecutivos, independientes o dominicales.

El propio Comité de Auditoría designa su Presidente de entre sus miembros no ejecutivos o externos así como al Secretario, que no tiene que ser Consejero. En la actualidad el cargo de Presidente recae en D. Luis Serrano Martín, Vicepresidente del Consejo, y el de Secretario en D. Alfredo Sanfeliz, Secretario del Consejo.

El Comité de Auditoría se reúne cuando es convocado por su Presidente, a propia iniciativa o a petición de al menos dos de sus miembros o del Consejo de Administración, debiendo ésta petición ir dirigida al Presidente, con indicación de los asuntos a tratar.

El Comité queda constituido cuando concurren a la reunión, presentes o válidamente representados, la mitad más uno de sus componentes. El Presidente dirige los debates y deliberaciones, concediendo los turnos de intervención que considere pertinentes.

Los Consejeros no miembros del Comité, los miembros del equipo directivo y los empleados tienen obligación de asistir e informar al Comité de Auditoría, a instancias de su Presidente o, por delegación de éste, de su Secretario, en las materias propias de la competencia de este órgano.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De las sesiones se levanta acta por el Secretario que serán aprobadas al finalizar las mismas o en la inmediatamente siguiente. Las actas se transcriben en un Libro de Actas especial para los acuerdos y decisiones del Comité de Auditoría.

Los estatutos de la sociedad habilitan al propio Comité de Auditoría para regular su propio funcionamiento, en todo lo no expresamente previsto en los mismos. No obstante el Comité no ha hecho uso de esta facultad hasta la fecha por considerarlo innecesario.

El Comité de Auditoría tiene establecidas estatutariamente las siguientes funciones:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, la separación y la reelección de los auditores de cuentas externos.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocer de los procesos de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
5. Entender las relaciones y servir de canal de comunicación con los auditores de cuentas externos para, en particular, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como sobre aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Vigilar la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la Sociedad, revisar periódicamente sus resultados y elevar al Consejo de Administración las propuestas de reforma.
7. Cualesquiera otras funciones o tareas que le fuesen específicamente asignadas por el Consejo de Administración en relación con los procesos contables, financieros y de auditoría de cuentas de la Sociedad o con el régimen de gobierno corporativo de la misma.

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que tiene su regulación dentro del Reglamento del Consejo de Administración, ha de estar constituida por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5, no pudiendo formar parte de la misma los consejeros ejecutivos. En la actualidad está formada por cinco miembros.

El Consejo de Administración acuerda el nombramiento y, en su caso, la separación de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debiendo, en todo caso, expresar las razones de la separación.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión, designando la propia Comisión al Secretario, que no tiene que ser Consejero.

La Comisión se reúne cuando es convocada por su Presidente, a propia iniciativa o a petición de al menos dos de sus miembros o del Consejo de Administración, debiendo ésta petición ir dirigida al Presidente, con indicación de los asuntos a tratar.

La Comisión queda constituida cuando concurren a la reunión, presentes o válidamente representados, la mitad más uno de sus componentes, debiendo la representación conferirse a favor de otro miembro del Comité por escrito dirigido al Presidente.

Las funciones de la Comisión, según el propio Reglamento del Consejo de Administración, son las siguientes:

1. Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la reelección de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, evaluando la calidad del trabajo y la dedicación al cargo.
2. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de cese de los Consejeros que, en caso de que se trate de un Consejero Dominical o Independiente, deberá ir acompañada de un informe justificativo de las causas excepcionales que hacen necesaria o conveniente su cese.
3. Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para el nombramiento de los Consejeros, atendiendo a las condiciones personales y profesionales del candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la sociedad tengan en cada momento.
4. Informar sobre la propuesta del régimen de retribuciones de los Consejeros y altos directivos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos.
5. Informar de todas las propuestas de acuerdos que se eleven al Consejo de Administración en materia que afecte a la designación de Consejeros y al nombramiento de entre ellos de Consejeros Delegados o Ejecutivos, teniendo en cuenta los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas.
6. Informar al Consejo sobre el cumplimiento, por parte de los Consejeros, de los principios del Gobierno Corporativo.
7. Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENE LEGAL O ESTATUTARIAMENTE ENCOMENDADAS DE FORMA PRECEPTIVA EL COMITÉ DE AUDITORÍA REALIZA UNA TAREA GENERAL DE

	ASESORAMIENTO EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS ANTES DESCRITAS, LA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN PUEDE CONSIDERARSE, EN GENERAL, CONSULTIVA, DE ASESORAMIENTO E INFORMATIVA.

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

No existen reglamentos de las comisiones por no haber considerado las mismas, necesario hacer uso de su facultad de autorregulación.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

No existe

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe tal Comisión

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A.	Contractual	ACUERDO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE UNA FILIAL	41.270

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

La mercantil Agroibéricos Deraza, S.L., sociedad controlada por un hermano del cónyuge del Consejero, D. Luis Serrano Martín, mantiene relaciones comerciales con Campofrío Alimentación, S.A., al prestar a la misma servicios de matanza, despiece y suministro de ganado de raza ibérica. El importe total de los suministros de Agroibéricos Deraza, S.L. durante el ejercicio 2004 ascendió a 27.199.704,65 euros. Igualmente, dicha sociedad Agroibéricos Deraza, S.L. adquiere pienso y materias primas de la Sociedad del Grupo, LA MONTANERA, S.A., sociedad unipersonal, habiendo efectuado durante el ejercicio 2004 operaciones de compra por un importe de 8.758.991,30 Euros.

En el año 2002 el GRUPO CAMPOFRIO constituyó en Rumanía una sociedad denominada Degaro S.R.L. conjuntamente con Uvesa y Degesa. Esta última sociedad está participada al 27,8 % de forma indirecta por los hermanos Pedro y Fernando Ballvé ostentando un 3,56% cada una de las sociedades Kensal SA y Arcebal FAM SL.

Las participaciones en Degaro S.R.L. se distribuyeron a razón de: Uvesa 49%, Degesa 10% y TMM 41% (sociedad rumana del GRUPO CAMPOFRIO). Dicha sociedad se constituyó para el desarrollo de granjas de cría y engorde de ganado porcino, sobre una filosofía de suministro a Tabco, conforme a criterios de coste más un margen de beneficio, procediéndose a los largo del ejercicio 2004 a la adquisición de los activos e instalaciones para el desarrollo de la actividad.

Se prevé que Degaro suministrará cerdos a Tabco a partir mediados de mayo 2005, con un volumen de 700 cerdos por semana de 30 kilos (lechones) y por un valor económico aproximado de 120.000 euros al mes.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Las operaciones en las que puede existir un potencial conflicto de interés son analizadas por el Consejo de Administración previo examen por el Comité de

auditoría, con abstención del administrador afectado. En caso de ser preciso el establecimiento de medidas tendentes a salvaguardar cualquier riesgo de conflicto es cometido del Comité de Auditoría establecer o proponer al consejo el establecimiento de las mismas.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Grupo Campofrío considera básico para el desarrollo de su misión corporativa la prevención y gestión de riesgos para lo cual destina los recursos necesarios a fin de que sean identificados, prevenidos, mitigados y gestionados.

La gestión y control del riesgo implica la intervención de las diferentes áreas del Grupo sin menoscabar la intervención interfuncional de varias áreas si así se requiriera.

Los riesgos se clasifican en las siguientes categorías:

- Ø Riesgo estratégico.
- Ø Riesgo financiero.
- Ø Riesgo de seguridad alimentaria e higiene.
- Ø Riesgo del medio ambiente.
- Ø Riesgo de operaciones.

El Comité de Auditoría supervisa los sistemas de control interno de la sociedad y sus relaciones con la Auditoría Externa, la cual realiza auditorías previas que garantizan la fiabilidad de la información económico-financiera.

La sociedad se encuentra en la actualidad llevando a cabo, con el apoyo de una consultoría independiente, una reelaboración de un mapa general de riesgos para la evaluación general de los mismos y el establecimiento de medidas concretas para minimizar riesgos en aquellos aspectos de posible mayor impacto.

### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

La administración y contabilidad de la compañía se lleva a cabo siguiendo procedimientos normalizados con especial atención a rigurosos cierres mensuales del Balance y Cuenta de Resultados que son analizados por el departamento de Control de Gestión.

Las inversiones son controladas mediante un sistema de autorizaciones de forma que se consigue una trazabilidad total desde la solicitud de la inversión hasta el pago.

Para Campofrío Alimentación S.A. es crítica la seguridad alimentaria, prestándose por ello una gran atención a cualquier situación que pueda producirse a nivel mundial o local que sea susceptible de afectar la garantía que ofrecen nuestros productos o al consumo de los mismos. Para ello se dispone de un importante departamento de Calidad e I+D+I motivado y en constante vigilancia y estudio para el cumplimiento de los más altos estándares en materia de seguridad alimentaria.

Igualmente los procesos implantados permiten obtener la trazabilidad de los productos que salen al mercado.

Tanto los aspectos medioambientales como el cumplimiento de la legislación en materia laboral son supervisados de forma continua por los departamentos de Calidad y Recursos Humanos.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

No se han materializado riesgos extraordinarios por detectarse los mismos en fase preliminar gracias a los sistemas de detección existentes en las distintas áreas, de forma que su temprana detección permite el establecimiento de medidas correctoras que evitan la consumación de daños relevantes.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

La evaluación de los controles sobre los procesos es realizada por el departamento de Auditoría Interna mediante el desarrollo de un mapa de riesgos priorizado en base a diferentes criterios que han sido ponderados. A partir de esa clasificación se clasifican los riesgos como altos, medios y bajos y con ello se establece un plan a fin de realizar las auditorías correspondientes. Tanto el mapa como la clasificación de los riesgos son revisados y aprobados por el Comité de Auditoría.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Cada una de las distintas áreas afectadas por los varios ámbitos de regulación, establece sus medidas y procesos para supervisar y verificar el cumplimiento de la normativa aplicable. Dichas medidas y procesos son objeto de revisión periódica, dentro del plan de auditoría interna, para verificar tanto su efectividad como su correcta aplicación por los respectivos departamentos.

**E JUNTA GENERAL**

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El quórum estatutario coincide con el régimen legal siendo el siguiente, tal y como resulta del artículo 15 de los Estatutos sociales:

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El régimen de adopción de acuerdos coincide con el legal.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

- Los accionistas ostentan el derecho de formulación de observaciones y comentarios sobre gobierno corporativo a través de la página Web. (Art. 6 Reglamento de Junta)
- Igualmente ostentan la facultad de sugerir la inclusión de nuevos puntos del orden del día. (Art. 11 Reglamento de Junta)

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Los asistentes a la Junta reciben siempre un obsequio con objeto de incentivar su asistencia. En cuanto a su participación en la misma, la puesta a disposición de completa información con antelación suficiente a la Junta, unido a la invitación del Presidente a los asistentes a formular preguntas o aclaraciones, promueve o facilita la participación de los accionistas.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

Según el Reglamento de la Junta, si el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración que hubiese de actuar como Presidente de la Junta no fuese Consejero externo, formará parte asimismo de la Mesa de la Junta el Presidente del Comité de Auditoría o el que éste designe, en su lugar, de entre los Consejeros independientes del citado Comité.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

La Junta General Ordinaria de la sociedad celebrada el 25 de junio de 2004 acordó aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la sociedad: artículo 2º (Interpretación), artículo 3º (Modificación), artículo 6º (Página web de la sociedad), artículo 12º (Derecho de información del accionista), artículo 13º (Participación de los accionistas en la Junta General), artículo 14º (Régimen de representación en la Junta General), artículo 15º (Solicitud pública de representación) y artículo 23º (Información a facilitar a los accionistas durante la Junta General); así como la inclusión de un nuevo artículo 25º (Voto por medios de comunicación a distancia), y una nueva numeración de los actuales artículos 25º (Acta de la Junta General) y 26º (Información a facilitar con posterioridad a la celebración de la Junta General), que pasaran a estar numerados como artículos 26º y 27º, respectivamente. Y todo ello dejando la redacción de los mencionados artículos con el siguiente tenor:

“Artículo 2º.- Interpretación.

Las dudas que ofrezca la interpretación y aplicación del presente Reglamento se resolverán de la forma que resulte más conforme con el respeto debido a la Ley de Sociedades Anónimas, a la regulación que en materia de sociedades cotizadas se recoge en la Ley del Mercado de Valores y a los Estatutos de la Sociedad, atendiendo al espíritu y finalidad de aquéllas, del Informe Aldama y de cualesquiera otras recomendaciones sobre gobierno corporativo aplicables a las sociedades cotizadas que emanen en lo sucesivo de autoridades u organismos con capacidad de supervisión de los mercados, todo ello a su vez adaptado a la realidad de la sociedad y a la viabilidad práctica y razonable de su implantación.

En particular y de conformidad con lo anterior, en ningún caso, este Reglamento puede entenderse como limitativo de los derechos que, con arreglo a la Ley y a los Estatutos Sociales, corresponden a los accionistas.

Las eventuales discrepancias que puedan plantearse en la aplicación de este Reglamento y de cualesquiera otras disposiciones sobre gobierno corporativo de la Sociedad deberán resolverse a favor de aquél, en la medida en que ello resulte más apropiado para la consecución de las finalidades pretendidas por el mismo.

Corresponde a la Mesa de la Junta General la facultad de resolver las dudas interpretativas que pueda suscitar la aplicación del presente Reglamento con ocasión de cada Junta General.

Artículo 3º.- Modificación.

El presente Reglamento podrá modificarse por acuerdo de la Junta General de Accionistas, constituida con el quórum del artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con independencia de lo anterior, toda propuesta de modificación del presente Reglamento realizada por el Consejo de Administración deberá ser informada, con carácter previo, por el Comité de Auditoría de la Sociedad.

Artículo 6º.- Página Web de la Sociedad.

La página web contendrá un apartado en el que se incluirá para cada Junta General la información relevante prevista en el presente Reglamento, que se procurará sea objeto de las actualizaciones convenientes para una más precisa información del accionista hasta la celebración de la Junta General.

Sin perjuicio de cualquiera otros contenidos que deban ser objeto de incorporación en la página web de la sociedad y con arreglo a las disposiciones en cada momento de aplicación, en la misma se recogerán al menos los siguientes, referidos a la Junta General:

a) Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.

b) La Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día.

c) Los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.

d) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

e) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, de acuerdo con las normas que desarrollen ese sistema y las previsiones que se establezcan en los Estatutos y en el presente Reglamento, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Juntas Generales.

En la medida en que lo permitan el estado de la tecnología y los medios disponibles de la Sociedad, se procurará que la página web permita a los accionistas disponer de una plataforma para formular las observaciones y comentarios que consideren convenientes en relación con la información que sobre gobierno corporativo será insertada en la misma.

Dentro de una, por lo demás, exigible política de racionalidad de costes, la Sociedad proveerá los medios que resulten más convenientes para procurar un funcionamiento progresivamente eficiente de la página web de la Sociedad y para la más amplia canalización y tratamiento de las observaciones y comentarios formulados por los accionistas. Asimismo, la Sociedad establecerá los mecanismos y garantías que resulten apropiadas, con arreglo a la legislación aplicable y al estado de la tecnología, para asegurar que las comunicaciones que se reciban en la página web de la Sociedad han sido remitidas por quienes al tiempo de la recepción ostenten la condición de accionistas.

Artículo 12º.- Derecho de información del Accionista.

El Consejo de Administración dará cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas por cualquier medio técnico, informático o telemático y, en particular, a través de la página web de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que corresponden a los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable, para solicitar la información en forma impresa.

El Consejo de Administración procurará que el informe o la aclaración, si la materia sobre la que versen pudiera revestir interés general y no perjudicara el interés social, sea insertada en la página web de la Sociedad con la mayor antelación posible respecto de la fecha de celebración de la Junta.

Las solicitudes de información o aclaración a que se refiere este artículo deberán estar formuladas en términos absolutamente claros y precisos, deberán expresar el nombre del accionista y el número de acciones de que fuera titular. No podrán formularse solicitudes por representación. El Consejo de Administración podrá exigir del solicitante, en cualquier momento, la acreditación de su condición de accionista.

El Consejo de Administración no atenderá a las solicitudes de información o aclaración cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud haya sido formulada o esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. Cuando la solicitud de información o aclaración haya sido formulada por accionistas que representen un porcentaje superior al cinco por ciento del capital social, el Consejo de Administración habrá de justificar su parecer

contrario al suministro de información mediante informe escrito, del que hará entrega al solicitante o solicitantes con ocasión de la celebración de la Junta General, antes de entrar en el examen y votación del orden del día.

El derecho de información del accionista, cualquiera que fuera la forma en que fuera ejercitado o atendido, comprende la información accesible al público que hubiera facilitado la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 13º.- Participación de los accionistas en la Junta General.

Es interés de la Sociedad fomentar la participación de los accionistas en la Junta General. A tal efecto, el Consejo de Administración adoptará las medidas que estime, en cada caso, oportunas para facilitar e incentivar la asistencia personal de los accionistas a la Junta General, sin perjuicio de lo demás previsto en este Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, el accionista podrá asistir a la Junta General por sí mismo o mediante representación, siempre que acredite contar con un mínimo de diez (10) acciones, bien propias, representadas o entre propias y representadas, pudiendo, en todos los casos, agruparse para alcanzar ese número mínimo de acciones.

Será requisito para asistir a la Junta General el que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Artículo 14º.- Régimen de representación en la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista y con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales y estatutarias que en cada momento resulten de aplicación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o mediante medios de comunicación a distancia, siempre que en este último caso garanticen suficientemente la identidad del representado y cumplan con los requisitos establecidos o que se establezcan para el voto a distancia de conformidad con los Estatutos y el artículo 25º del presente Reglamento.

La representación podrá conferirse exclusivamente para votar algunos de los asuntos incluidos en el orden del día. En los asuntos para los que no se hubiera conferido representación, se entenderá que los titulares de esas acciones se abstienen de participar en la votación, si bien, en todo caso, las acciones así representadas se computarán para la válida constitución de la Junta.

Artículo 15º.- Solicitud pública de representación.

En caso de solicitud pública de representación, serán de aplicación las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas cotizadas. Las personas o entidades que formulen la solicitud deberán remitir, al domicilio de cada uno de los accionistas destinatarios de la misma, el documento en el que haya de constar el poder de representación, junto con un folleto o carta explicativa de la identidad del

solicitante, con expresión de la legitimación que ostente y de los motivos y la finalidad de la solicitud.

El documento en que conste la representación deberá expresar el nombre del representante, contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas y estar firmado por el representado, con expresión de la fecha.

Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Presidente del Comité de Auditoría. Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente la identificación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, a las personas que ostenten los cargos mencionados, siendo de aplicación la misma regla indicada en el párrafo anterior.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, y salvo que otra cosa se indique en la delegación, se entenderá que el representante votará a favor de las propuestas presentadas por el órgano de administración.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión, por así permitirlo la Ley. Será de aplicación en estos casos lo señalado en los párrafos precedentes, si bien en caso de no impartirse instrucciones de voto al respecto, y salvo que otra cosa se indique en la delegación, se entenderá que el representante votará en contra de dichas propuestas.

Artículo 23º.- Información a facilitar a los accionistas durante la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán, durante el turno de deliberaciones, formular verbalmente al Consejo de Administración, a los Presidentes del Comité de Auditoría, y en su caso, de las Comisiones de Nombramiento y Retribuciones, de Estrategia y de Inversiones y de cualesquiera otras Comisiones Delegadas de Seguimiento, a los auditores de cuentas y expertos independientes las preguntas y aclaraciones que consideren precisas o convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y de los documentos que hubieran sido previamente puestos a disposición de los accionistas.

Cuando, por razón de la naturaleza de la información solicitada, no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese mismo momento, los administradores facilitarán esa información por escrito al solicitante dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General. Si la misma revistiera interés general, el Consejo de Administración considerará la conveniencia de que la misma sea asimismo insertada en la página web de la Sociedad.

Corresponde al Presidente de la Junta resolver las dudas que en cada caso se planteen a propósito de quién haya de ser el obligado a prestar la información solicitada.

No procederá dar cumplimiento a lo previsto en este artículo cuando la publicidad de los datos solicitados, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud haya sido formulada o esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. De proceder esta excepción, el Presidente emitirá en el acto informe razonado, que podrá complementar con posterioridad por escrito que será remitido al solicitante.

Artículo 25º. Voto por medios de comunicación a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del mismo que establezca el Consejo de Administración.

El voto por correo se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercite el derecho al voto, sin perjuicio igualmente de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los medios referidos en los párrafos precedentes habrá de recibirse por la Sociedad antes de la veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, salvo que el Consejo en uso de la delegación que más adelante se indica establezca un plazo inferior. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el apartado, se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado (i) para desarrollar las previsiones establecidas en los párrafos precedentes del presente artículo y establecer las reglas, medios y procedimientos, así como las condiciones, limitaciones y requisitos que considere adecuados en orden a completar la referida regulación; y (ii) para determinar, en función del estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles y las normas que, en su caso, desarrollen este sistema, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

La regulación, así como cualquier modificación de la misma, que en desarrollo y complemento del presente Reglamento adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el párrafo precedente, así como la determinación del

momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en Junta General por medios de comunicación a distancia, se publicará en la página web de la Sociedad.

Lo previsto en los dos párrafos precedentes, será igualmente de aplicación para el otorgamiento de la representación mediante medios de comunicación a distancia, conforme a lo señalado en el artículo 14 del presente Reglamento.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
25-06-2004	77,450	3,620	0,000	81

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Todos los acuerdos siguientes fueron aprobados por unanimidad de los presentes o representados, con las precisiones que, en un caso, se indican por referencia al número de acciones:

- Aprobación de cuentas anuales y de aplicación del resultado del ejercicio 2003 (1000 abstenciones)
- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2003
- Modificación de los Artículos catorce e incorporación del nuevo artículo diecisiete bis de los Estatutos Sociales
- Aprobación de la modificación de los artículos dos, tres, seis, doce, trece, catorce, quince y veintitres, y adición de nuevo artículo veinticinco y nueva numeración de los antiguos artículos veinticinco y veintiseis del Reglamento de Junta General de Accionistas
- Autorización para la adquisición de acciones propias
- Nombramiento de D. Robert Alair Sharpe II como consejero
- Autorización al Consejo de administración para ampliar el capital social dentro de los límites legales.
- Delegación en el Consejo de Administración para emitir deuda
- Otras delegaciones para la ejecución e inscripción de los acuerdos anteriores.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Son necesarias diez acciones. No existen otras limitaciones de asistencia o voto.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

No existe política especial al respecto, si bien se trata de dar cauce a todas aquellas delegaciones que los accionistas hacen llegar a la sociedad.

La Junta General celebrada el 25 de junio de 2004 acordó la modificación del régimen de representación de los accionistas con objeto de regular sistemas telemáticos de representación y voto tendentes a facilitar la participación de los accionistas en la Junta. La determinación de los medios y procedimientos para su ejecución y el momento a partir del que se aplique tal régimen quedan delegados a su determinación por el Consejo de Administración.

En igual sentido fue modificado en la misma fecha el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

**Describe la política**

La compañía, dentro de las normales relaciones con los inversores institucionales, en determinadas ocasiones conoce de su política de participación, sin que ello pueda considerarse que constituye una regla fija.

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La dirección de la página web corporativa es <http://www.campofrio.es>, y el acceso al contenido de gobierno corporativo en la página se encuentra en el canal "Info Accionistas e Inversores" dentro de un apartado denominado "Gobierno Corporativo", con la denominación de Informe de Gobierno Corporativo y con la opción de elegir el correspondiente ejercicio.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

No habiéndose elaborado a la fecha de aprobación del presente Informe el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre se indica a continuación, separadamente, el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes tanto en el Código Olivencia como el Informe Aldama, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CODIGO OLIVENCIA

Recomendación 1

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Se sigue la recomendación.

El Consejo, salvo las materias legalmente competencia de la Junta General, asume y se reserva la función de supervisión, control y orientación de las decisiones de la sociedad, manteniendo entre otras, como materias indelegables, en particular, las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b) Ratificación de las contrataciones y destituciones de los más altos directivos de la Sociedad.
- c) Examen y ratificación o rectificaciones de la política en materia de autocartera.
- d) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad, implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- e) Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- f) Aprobación de las operaciones que entrañan la disposición de activos substanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias.

#### Recomendación 2

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

Se sigue la recomendación.

Durante el ejercicio 2004 de los ocho miembros integrantes del Consejo de Administración, uno tiene el carácter de ejecutivo, cinco representan participaciones accionariales significativas, uno es consejero independiente de indudable prestigio profesional, siendo el último un antiguo consejero ejecutivo. En junio de 2004 cesó por transcurso de plazo otro consejero independiente cuya sustitución se encuentra pendiente.

#### Recomendación 3

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales o independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

Se sigue la recomendación.

De lo expuesto en relación con la recomendación segunda, se deduce el respeto de las proporciones aconsejables según está recomendación tercera, a partir del nombramiento de la vacante actual de un consejero independiente.

#### Recomendación 4

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se sigue la recomendación.

Un consejo integrado por solo ocho miembros se considera muy adecuado a la vista de las circunstancias y realidad social para dotar al mismo de la máxima agilidad, eficacia y ejecutividad.

#### Recomendación 5

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Se sigue la recomendación.

La coexistencia de un Director General del Grupo con amplios poderes con el Presidente reduce dicha concentración de poder.

#### Recomendación 6

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue la recomendación.

Según el Reglamento del Consejo el Secretario auxilia al Presidente en sus labores y debe proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. Igualmente, el Secretario cuida, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantiza que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

#### Recomendación 7

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

No existe tal Comisión

#### Recomendación 8

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se sigue la recomendación.

Existe un Comité de Auditoría integrado por tres Consejeros externos (dos dominicales y un independiente). Además, en el ejercicio 2004 se ha producido el nombramiento de

una Comisión de Nombramiento y Retribuciones integrada por cinco Consejeros Externos.

#### Recomendación 9

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue la recomendación.

Además de las amplias facultades de los Consejeros para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, según el Reglamento de funcionamiento del Consejo, todos los Consejeros reciben junto con la convocatoria de la reunión la información relevante, debidamente resumida y preparada para la misma.

#### Recomendación 10

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Se sigue la recomendación.

Observaciones: El número de miembros favorece la celebración de reuniones con la agilidad que aconsejen las circunstancias de cada momento, asegurándose en el desarrollo de las reuniones la activa participación de todos sus miembros. El Consejo, por igual motivo, realiza una constante autoevaluación de la eficiencia de sus actuaciones, procedimientos y regulaciones, además de dedicar un apartado de una sesión para la revisión de la autoevaluación resultante de un cuestionario al respecto, sometido a los Consejeros por el Secretario.

Por el Secretario se presta especial cuidado a la redacción de las actas.

#### Recomendación 11

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Se sigue la recomendación.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo el proceso de nombramiento y reelección de los Consejos se efectúa garantizándose el equilibrio necesario para que la ejecución sea eficaz, con respeto en todo momento de la facultad de nombramiento de Consejos atribuida por la Ley a la Junta General de Accionistas. En el pueden intervenir con carácter previo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros afectados por propuesta de nombramiento o reelección, no intervendrán en las deliberaciones que traten de ellos.

#### Recomendación 12

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento el Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

Se sigue la recomendación.

El Reglamento del Consejo contiene las normas adecuadas que obligan a la dimisión en tales supuestos.

#### Recomendación 13

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Se sigue la recomendación.

La edad límite establecida para la permanencia en el cargo de Consejero es 70 años.

#### Recomendación 14

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se sigue la recomendación.

Existe reconocido tal derecho de información de la forma más amplia, estando establecidos los cauces para su ejercicio.

#### Recomendación 15

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue parcialmente

La política de remuneración determinada por el Consejo, se ajusta en todo momento a los criterios de la moderación.

En cuanto a la información sobre retribuciones se cumplen las disposiciones legales.

En el el año 2004 se ha constituido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### Recomendación 16

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales ”.

Se sigue la recomendación.

La normativa interna contiene la regulación adecuada de las cuestiones enunciadas.

#### Recomendación 17

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

Se sigue la recomendación.

El Consejo tiene reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con cualquier accionista significativo.

El Reglamento del Consejo exige la aprobación por el mismo de aquellas operaciones profesionales o comerciales que realice cualquier Consejero con la Sociedad, absteniéndose el Consejero afectado a asistir e intervenir en la reunión.

#### Recomendación 18

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue la recomendación.

La Sociedad facilita el traslado a los accionistas de la información que pueda ser de interés para su participación y voto en las Juntas Generales de Accionistas.

La Sociedad se abstiene de intervenir o interferir en los procedimientos de libre delegación de voto.

A través de su página web la Sociedad ha incrementado específicamente la comunicación con los accionistas y la información a disposición de los mismos.

#### Recomendación 19

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se sigue la recomendación.

#### Recomendación 20

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por el Comité de Auditoría”.

Se sigue la recomendación.

#### Recomendación 21

“Que el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y,

en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue la recomendación.

El Consejo y el Comité de Auditoría realizan tal vigilancia para conseguir en todo momento la independencia de los auditores.

A fin de preservar su máxima independencia la Sociedad se limita el concierto de servicios de consultoría con los Auditores de Cuentas.

#### Recomendación 22

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue la recomendación.

### INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ALDAMA

#### 1. EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EL DEBER DE INFORMAR:

La compañía comparte los principios de transparencia recogidos en el informe Aldama, y en virtud del mismo, cuida la información que se comunica a los mercados con especial atención a la consecución de mensajes que contengan una información completa, concisa y objetiva de los hechos comunicados. Dichos principios se observan tanto en las comunicaciones de información periódica preceptivas como en la memoria anual, informe de gobierno corporativo y en los hechos relevantes, notas de prensa y presentaciones a analistas.

Ninguna información relativa a la sociedad es liberada al mercado sin antes ser comunicada o depositada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, lo que garantiza un trato equitativo a todos los agentes del mercado. Ello es aplicable incluso a las presentaciones a analistas.

Dentro de la política informativa de la compañía, ésta cuenta con una página web en la que, más allá de los contenidos establecidos por la legislación, se incluye amplia información respecto al gobierno de la sociedad y de las noticias que la afectan, además de incluir copia de las comunicaciones remitidas a la CNMV. A través de dicho canal los accionistas pueden efectuar consultas o aclaraciones.

#### 2. EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y EL DEBER DE LEALTAD. LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES.

Los deberes de lealtad de los consejeros se encuentran adecuadamente explicitados en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento Interno de Conducta

Dichas regulaciones cuentan con normas tendentes a la exigencia de adecuada diligencia de los Consejeros y a evitar situaciones de conflicto de interés o el aprovechamiento ilegítimo de información obtenida por los Consejeros en el ejercicio de sus cargos. Además, los Consejeros se encuentran sujetos al total respeto de la confidencialidad respecto de los debates e informaciones.

En general, la totalidad de los deberes de lealtad especificados en el Informe Aldama se encuentran asumidos por los consejeros en el marco de las regulaciones internas.

Dentro del deber de diligencia, constituyen obligaciones de los Consejeros:

- a) Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad.
- b) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. De no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, procurará instruir al Consejero que, en su caso, le represente.
- d) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- e) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que se haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- f) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse, los extremos que considere convenientes.
- g) Cumplir, en general, los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la sociedad debiendo oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social.

El Consejo tiene reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con cualquier accionista significativo.

El Reglamento del Consejo exige la aprobación por parte del mismo de aquellas operaciones profesionales o comerciales que realice cualquier Consejero con la Sociedad, absteniéndose el Consejero afectado de intervenir en la reunión.

El Consejo exige a la totalidad de sus miembros y a los altos directivos, la comunicación de cualquier situación o participación en negocios, por cualquiera de ellos, que pudiera suponer un potencial conflicto de intereses con la Sociedad, para el establecimiento, en su caso, de las medidas pertinentes para evitar cualquier operación que pudiera perjudicar los intereses de la compañía.

### 3. LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

#### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Sociedad facilita el traslado a los accionistas de la información que pueda ser de interés para su participación y voto en las Juntas Generales de Accionistas y se abstiene de intervenir o interferir en los procedimientos de libre delegación de voto.

Las recomendaciones del Informe Aldama relativas a información a los accionistas, informe de gobierno corporativo, reglamento de junta general, propuestas de acuerdos a someter a la junta, facilidad de participación en la junta están plenamente asumidas por la sociedad a través de la práctica y de la regulación establecida en sus Estatutos y en el Reglamento de Junta General de Accionistas.

En línea con lo sugerido por el Informe Aldama, la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003 aprobó el texto de Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas, en virtud del cual se facilita, en un sentido amplio, el ejercicio de los derechos de los Accionistas y su participación en los asuntos sociales, incrementándose la utilización de la página web en el traslado y servicio de información.

En junio de 2004 los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta fueron modificados para incluir la regulación de la representación y voto a distancia.

#### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Consejo comparte los principios contenidos en el Informe Aldama que como tales se encuentran recogidos en los Estatutos Sociales y/o en el Reglamento del Consejo de administración, actuando en sus cometidos con una visión de viabilidad de la compañía a largo plazo.

Tanto en lo que se refiere a la composición del Consejo como a la cualificación de sus miembros la sociedad se encuentra alineada con los principios del Informe.

Respecto a la Comisiones del Consejo, el Consejo de Administración considera necesario adaptar las sugerencias del Informe Aldama a la realidad de las características accionariales y del Consejo de Administración de cada Sociedad, pues es evidente que no pueden, unas mismas soluciones, resultar adecuadas para todas las Sociedades. Así, la existencia de excesivas Comisiones dentro del Consejo de Administración, cuando éste está formado por un reducido número de miembros, puede no resultar una aportación positiva para el gobierno de la Sociedad, pudiendo incluso, a veces, ser contrario a una buena y ágil gestión societaria.

Por tanto, aunque los Estatutos Sociales contemplan la posibilidad de otras Comisiones, en la actualidad el Consejo considera no apropiado contar con otras Comisiones, además del preceptivo, por Ley, Comité de Auditoría con el que ya cuenta la Sociedad desde hace años, y de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuya constitución tuvo lugar en marzo de 2004.

En cuanto a la política de remuneración de los consejeros, ésta se ajusta a los criterios de moderación. En lo que se refiere a la política de información sobre tales aspectos, si bien el Informe Aldama recomienda efectuar un desglose individualizado de la remuneración percibida por cada consejero, la sociedad, por razones de prudencia y respeto a la discreción de ciertas informaciones de carácter personal, ha optado por seguir las exigencias legales en la materia ofreciendo la información de forma agregada por conceptos.

La formulación de cuentas anuales y de los estados financieros semestrales y trimestrales, de acuerdo con lo recomendado por el Informe Aldama, se efectúa por el Consejo de Administración como parte de su función continua de seguimiento de la evolución de las cuentas de la sociedad. La normativa societaria no contempla el

requisito recomendado en el Informe de la certificación previa de las cuentas anuales en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente, el Consejero Delegado y el Director Financiero, si bien es práctica instaurada el que tanto las cuentas anuales como los estados financieros periódicos sean revisados por el Comité de Auditoría antes de su presentación al Consejo de Administración o de su comunicación al mercado.

#### 4. PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Respecto a los auditores, la sociedad limita en lo posible la contratación con ellos de otros servicios distintos al de auditoría con objeto de velar por la independencia de ellos, efectuándose una revisión del alcance de tales trabajos periódicamente por el Comité de Auditoría.

La sociedad comparte las recomendaciones contenidas en el Informe Aldama tendentes a conseguir la independencia de analistas financieros y bancos de inversión, si bien no existen en sus Estatutos o reglamentaciones procedimientos concretos para tal finalidad. La sociedad entiende que en gran medida resulta aconsejable la implantación de los principios y medidas recomendados en las regulaciones internas de tales prestadores de servicios. La sociedad no está sometida a calificación crediticia por lo que no tiene medidas establecidas para garantizar la independencia de las agencias de calificación crediticia

#### **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

En el primer trimestre del 2004, se procedió a la liquidación de una cantidad total de 1.064.000 de euros, en concepto de indemnización pactada por el cese del que fuera Consejero Delegado de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 2003 y por consiguiente de su relación laboral. Se trata por tanto de una indemnización o pago no recurrente, razón por la cual se ha optado por no consignarlo en el apartado B.1.8 del presente Informe, ya que ello distorsionaría el verdadero volumen de las retribuciones satisfechas a los administradores por el desempeño de sus funciones.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30-03-2005.**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**